Defensa Jurídica
del Estado

RESOLUCIÓN No 581

(28 AGO 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-002-2024."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1444 de 2011, el Decreto 4085 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones número 422 de 2023, 520 del 29 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE,

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en adelante, *«Agencia»*, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, creada mediante el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011.

En el marco de las facultades extraordinarias conferidas en el literal f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4085 de 2011, "Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura", estableciendo en su artículo 2° como objetivo de la Agencia "el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación".

Con la creación de la Agencia, la Nación ha buscado reducir los costos litigiosos a partir de, por un lado, la implementación de políticas de prevención, conciliación y defensa del Estado y, por otro lado, la intervención directa en procesos judiciales altamente riesgosos para el Estado. La Agencia cuenta con el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, en sus dos versiones, la 1.0 entregada a los usuarios en abril del 2015 y la 2.0, que ha venido evolucionando de manera incremental desde el 2019.

El sistema eKOGUI, que está al servicio de la totalidad de entidades públicas del orden nacional (274 a 30 de abril de 2024) y entidades territoriales y que tiene más de 5.595 usuarios activos, de los cuales cerca de 4.460 son abogados defensores del Estado, cuenta con una serie de módulos y funcionalidades a través de los cuales se consolida información estratégica de litigiosidad en procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en los que

están vinculadas las entidades públicas del orden nacional, a fin de generar conocimiento y apoyar la gestión de defensa del Estado.

La Agencia tiene a su cargo, entre otras funciones, el apoyo a las Entidades en la gestión y registro inicial de cada uno de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales que han sido admitidas por las autoridades competentes (Altas Cortes, juzgados, tribunales y Procuraduría General de la Nación) y que vinculan a entidades públicas del orden nacional. Para ello, el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, establece que los despachos judiciales deben notificar a la Agencia del auto admisorio de todas las demandas que vinculen a entidades públicas del orden nacional, enviando a la Agencia copia del auto admisorio y/o autos que libran mandamiento de pago, y de la demanda a través de unos buzones electrónicos establecidos para dicho efecto. Así mismo, el Artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, establece que la Procuraduría General de la Nación debe comunicar a la Agencia la admisión de la solicitud de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso-administrativos.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024, la Agencia gestionó en promedio 5.292 procesos judiciales y 1.548 conciliaciones extrajudiciales mensuales, equivalentes a 265 procesos judiciales y 77 conciliaciones extrajudiciales diarias.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar el registro de la información en el sistema y en razón a que no se cuenta con personal suficiente que pueda cumplir con los objetivos trazados dados los múltiples ejercicios de validación de datos que realiza la Agencia para garantizar la calidad de la información registrada en eKOGUI, se requiere contar con una sociedad que ejecute las actividades descritas, de modo que facilite la acción de la Entidad, así como las actividades planificación, organización, coordinación y gestión integral de la ejecución del objeto contractual.

En el marco de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de la Información, cuenta con la necesidad de celebrar la contratación cuyo objeto es Prestación de servicios para realizar el análisis, gestión y registro de información de procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.

Dicha necesidad se encuentra debidamente sustentada en los estudios previos y documentos anexos del proceso, radicados por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa, Financiera y Documental.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento esta descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la cuantía del proceso que se pretende contratar.

En sesión del 16 de agosto de 2024 del Comité de Contratación de la Agencia, se recomendó el inicio de la presente contratación según la necesidad expuesta por el área solicitante, de conformidad con lo señalado en la Resolución 278 de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado publicó el 16 de agosto de 2024 en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondientes al proceso de selección de menor cuantía No. SAMC-002-2024.

El presente proceso de selección convocó a manifestaciones de MIPYME, colombianas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Dentro del plazo establecido en el cronograma se recibió una solicitud de limitación a MIPYMES. Sin embargo, no se cumplieron los presupuestos contenidos en el mencionado artículo, por lo tanto, cualquier persona interesada que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública podrá presentar su propuesta en el proceso de selección.

Conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Dentro del cronograma del proceso, a la fecha se han cumplido a través de SECOP II los hitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 previa publicación del acto administrativo de apertura.

Las observaciones recibidas respecto al proyecto de pliego de condiciones fueron oportunamente contestadas y las respuestas correspondientes fueron publicadas en SECOP II el 28 de agosto de 2024.

De conformidad con lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y según lo dispone el artículo 1° de la Resolución 422 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Secretaria General de la Entidad posee la facultad de suscribir y expedir los demás actos administrativos y documentos inherentes a la actividad contractual de la entidad, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de acuerdo con las modalidades de selección de los contratistas y cuantías que correspondan, así como, los convenios y acuerdos que requiera la Agencia, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, y estudios previos serán publicados en la plataforma SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-002-2024 cuyo objeto es: *«Prestación de servicios para realizar el análisis, gestión y registro de información de procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.»*

Artículo 2.- El presente proceso no será limitado a participación exclusiva de MiPymes nacionales, por lo que cualquier interesado podrá presentar su propuesta al proceso de selección, siempre que manifieste su interés en participar en el proceso conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3.- Establecer como modalidad de selección para el presente, el proceso de selección abreviada de menor cuantía previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento esta descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la cuantía del objeto a contratar.

Artículo 4.- Adoptar como cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-002-2024 el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo. **Inicio plazo para presentación de ofertas**	28 de agosto de 2024.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Manifestación de interés para participar en el proceso de selección (conformación lista de posibles oferentes) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, la Entidad informa que no habrá sorteo en caso de recibir más de 10 (manifestaciones de interés y continuará el proceso de contratación con todos los interesados que presenten su intención de participar.	2 de septiembre de 2024.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	4 de septiembre de 2024.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Publicación documento de respuesta a las observaciones	6 de septiembre de 2024.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Fecha límite para expedir adenda	6 de septiembre de 2024 hasta las 7:00 pm	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Cierre del proceso. **Fecha fin para presentar propuestas.**	10 de septiembre de 2024 a las 4:00 p.m.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Verificación de requisitos habilitantes y requerimientos para subsanar	Desde el 10 de septiembre hasta el 12 de septiembre de 2024	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Publicación Informe de preliminar verificación de requisitos habilitantes	13 de septiembre de 2024.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Observaciones al informe de evaluación	18 de septiembre de 2024	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Expedición del Acto de adjudicación	24 de septiembre de 2024	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición del acto administrativo	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Publicación en el SECOP	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia

Artículo 5.- El pliego de condiciones, sus anexos, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-002-2024 pueden consultarse en la plataforma de SECOP II de la página web www.colombiacompra.gov.co

Artículo 6.- El valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-002-2024 es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($171.294.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 17324 expedido por el Coordinador Administrativo, Financiero y de Gestión Documental.

Artículo 7.- El plazo para la ejecución del contrato de prestación de servicios será hasta el 24 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil extracontractual exigidas por parte de la Entidad.

Artículo 8.- Convocar a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 9.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 10.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra este acto no procede recurso alguno.

Artículo 11.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, a los 28 días del mes de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA SOFIA MORALES RUEDA
Secretaria General

Proyectó: Andrés Camilo Garzón Gómez, Contratista Grupo Interno de Gestión Contractual
Revisó: Vanessa Camila Jiménez Rojas, Coordinadora Grupo Interno de Gestión Contractual
Revisó: Esperanza Contreras Pedreros, Asesora Contratista SG
Aprobó: Enrique Escobar Pérez, Asesor Contratista SG